

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales.

CENSO REGISTRO DE AUDITORES SOCIO LABORALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España. Calle Rafael Calvo, 7.Bajo. 28010 Madrid Mail: info@graduadosocial.org
DATOS DE CONTACTO DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Calle Rafael Calvo, 7.Bajo. 28010 Madrid Mail: coordinadorgeneral@graduadosocial.org
FINES DEL TRATAMIENTO	Registro de Colegiados, habilitación para el ejercicio de la actividad
BASE JURIDICA	Cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Consejo (artículo 6.1.e) del RGPD). Ley de Colegios Profesionales (Ley 2/1974 de 13 de febrero) Estatutos Generales del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España (Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, publicado en el B.O.E. Núm. 300 de 16 de diciembre, así como Real Decreto 503/2011 de 8 de abril, publicado en el B.O.E. Núm. 100 de 27 de abril, por el que se modifica parcialmente el anterior R.D.) Consentimiento de los interesados (artículo 6.1.a) del RGPD)
CATEGORÍAS DE INTERESADOS Y DE DATOS PERSONALES	Nombre, apellidos, NIF/NIE/Pasaporte de los colegiados. Número de colegiado; Colegio de adscripción; Dirección (profesional)
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	Órganos judiciales, Administración Pública, Colegios Profesionales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	No hay previstas transferencias internacionales
PLAZOS PREVISTOS DE CONSERVACIÓN	Los datos podrán conservarse de forma indefinida
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica